



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:**

**PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ REFINO Nº 5 Y 7**

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 17 de mayo de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 15 de mayo de 2020, del siguiente tenor literal:

**“Expediente:** Estudio de Detalle PL 48/19.

**Solicitante:** ARGIS NADLAN S.L.

**Representante:** D. Leandro Marcelo Fiedotin

**Situación:** Calle Refino nº 5 y 7.

**Junta Municipal de Distrito:** nº 1-Málaga Centro.

**Referencias catastrales:** 3355117UF7635N0001QQ (nº5) 3355116UF7635N0002HW (nº 7)

**Asunto:** Informe Jurídico y Propuesta de Aprobación Inicial.

**INFORME PROPUESTA  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de Aprobación Inicial:**

**RESULTANDO** que el **ámbito** del presente Estudio de Detalle lo constituyen dos fincas situadas en suelo urbano consolidado en el ámbito del Pepri-Centro dentro de una Unidad de Ordenación y sitas en C/ Refino nº 5 y 7, con unas superficies de 87 m2 y 95 m2, respectivamente, calificadas de residencial de densidad media y ordenanza de aplicación “Ciudad Histórica” según plano P.2.1 “Calificaciones, Usos y Sistemas” del vigente PGOU 2011; ninguno de los inmuebles cuenta con protección arquitectónica, si bien, el ámbito está sujeto a protección Tipo 2 “Reserva Arqueológica”; su **objeto** es proponer la edificación conjunta sobre ambas parcelas, actualmente edificios en mal estado de conservación, pero teniendo en consideración la volumetría y elementos de los inmuebles originales, su tipología específica así como la trama parcelaria histórica, dando a su vez cumplimiento del artículo 12.4.2-9.3 del PGOU, relativo a la agregación parcelaria.

**RESULTANDO** que en el presente expediente se han producido los siguientes **antecedentes de hecho:**

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

-Con fecha **27 de noviembre de 2019**, se presenta por parte **D. Leandro Marcelo Fiedotin e/r de ARGIS NADLAN S.L.**, documento de Estudio de Detalle para su tramitación.

-El **14 de marzo de 2020**, entró en vigor el “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, que posteriormente fue modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, en vigor desde el **18 de marzo de 2020**.

-Posteriormente, con fecha **2 de abril de 2020**, ha sido dictada Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el que, a la vista de lo previsto en los Reales Decretos antes indicados dispone, entre otras cosas, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados.

-Con fecha **13 de mayo de 2020** se ha emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión.

-Finalmente, el **14 de mayo de 2020**, el interesado ha presentado escrito en el que manifiesta su consentimiento para que continúe la tramitación del expediente.


**CONSIDERANDO** que el PGOU vigente ha sido aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de **21 de enero de 2011** y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recoge en su Resolución de 28 de julio de 2011, se ha procedido a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011** de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, recogiendo el ámbito que nos ocupa dentro del planeamiento aprobado con modificaciones PAM-PEPRI(83) M, si bien, las modificaciones previstas no afectan al presente instrumento de planeamiento.

**CONSIDERANDO** que en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha **13 de mayo de 2020**, se analiza la propuesta presentada y se indica respecto de la ordenación propuesta lo siguiente:

“... ”

El documento de Estudio de Detalle que se presenta para su tramitación propone, según la memoria del documento, lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbbcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“Ordenar los volúmenes resultantes de la edificación conjunta de las parcelas sitas en calle Refino nº 5 y calle Refino nº 7 de Málaga, que por sus características y situación actual requieren los siguientes pasos:

- **Demolición** de la edificación existente para modificar la alineación de parcela conforme a la indicada en el PGOU de Málaga, ya que ambas parcelas están fuera de alineación y los inmuebles presentes en las mismas no presentan ningún tipo de protección.

- **Segregación y cesión de las superficies fuera de alineación** al ayuntamiento para su incorporación al viario público. Entendiéndose en todo caso que al encontrarse fuera de alineación se encuentran fuera de ordenación.

- **Unión** de las parcelas resultantes que no cumplen la superficie de parcela mínima para obtener una parcela nueva que sí cumple dicho parámetro y sobre la que se edificará un único edificio nuevo que respetará la morfología antigua de las fachadas marcando dos paños de fachada diferenciados.”

...

Así mismo, el informe técnico justifica la posibilidad de que se excepcionen en la propuesta edificatoria contenida en el Estudio de Detalle las reglas contenidas la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación al mantenimiento de alineaciones, rasantes y parcelario existente (artículo 31.2 a)) y en relación con la demolición de inmuebles (artículo 38), tal y como dichas normas prevén, cuando ello suponga una mejora del entorno territorial y urbano o se eviten los usos degradantes del bien protegido. Finalmente el informe propone:

“A la vista del presente informe se estima que procedería la Aprobación Inicial del expediente conforme a la siguiente documentación:


- Estudio de Detalle redactado en las parcelas sitas en calle Refino nº 5 y 7 fechado en noviembre de 2019.

**Previo a la aprobación definitiva** deberán quedar cumplimentados igualmente los aspectos especificados en el **apartado 4.1** de Consideraciones de la Documentación Presentada del presente informe así como el último **apartado del 4.2** Condiciones para llevar a cabo la actuación que se pretende e incorporar a la documentación el informe de conclusiones de la supervisión arqueológica.

Durante el período de Información Pública del expediente deberán solicitarse los siguientes informes sectoriales preceptivos y vinculantes:

- Informe de la Dirección General de Aviación Civil en cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas conforme al Real Decreto 297/2013 de 26 de abril.

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Informe de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.*”

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre (en adelante LOUA), que regula los Estudios de Detalle, al disponer:

“1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

...”

**CONSIDERANDO** igualmente lo establecido en el art. 2.3.10 del PGOU-2011:


“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.”

**CONSIDERANDO** que la actuación propuesta se refiere a unos inmuebles incluidos en el sector de la ciudad de Málaga delimitado como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, de 30-4-2012), determinando dicha inclusión la aplicación de las normas previstas en la Ley 14/2007, de 26 noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, según previene el art 8 de dicha Ley y, en particular, lo dispuesto en su art. 31.4, que requiere la emisión de informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico tras la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento que le afecte.

**CONSIDERANDO** que en el informe técnico de 13 de mayo de 2020 se justifica la posibilidad de que se excepcionen en la propuesta edificatoria contenida en el Estudio de Detalle las reglas contenidas la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

de Andalucía, en relación al mantenimiento de alineaciones, rasantes y parcelario existente (artículo 31.2 a)) y en relación con la demolición de inmuebles (artículo 38), tal y como dichas normas prevén, cuando ello suponga una mejora del entorno territorial y urbano o se eviten los usos degradantes del bien protegido.

**CONSIDERANDO**, al hilo de lo anterior, que aun cuando el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU aconseja mantener la estructura parcelaria original, se prevé la posibilidad de permitir un **tratamiento conjunto de varias parcelas** mediante la tramitación de un Estudio de Detalle.

**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, será preciso requerir informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, por encontrarse el ámbito del proyecto presentado incluido en el área de servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.


**CONSIDERANDO** en relación al contenido documental de la **estructura de la propiedad**, con el que ha de formalizarse el instrumento de planeamiento en función de los art. 19.1 a) 6ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), y 2.3.4.1.1 y 2.3.4.1.2 PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los titulares de las fincas del ámbito del Estudio de Detalle, en función de lo previsto en los art. 32.1 2ª de la LOUA y 2.3.10.8 del PGOU-11, deberá incorporarse **certificación o nota simple registral** de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle **con identificación de sus titulares**; haciéndose constar que se ha obtenido de oficio las correspondientes certificaciones catastrales.

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 2.3.4.1.2 del PGOU-11 deberá acreditarse la **representación** de D. Leandro Marcelo Fiedotin respecto de la mercantil ARGIS NADLAN S.L.

**CONSIDERANDO** que, a tenor del informe emitido, el proyecto presentado cumple, en lo **sustantivo**, con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la LOUA, 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 2.3.10.12 y concordantes del PGOU-11.

**CONSIDERANDO** que en cuanto al **procedimiento**, hemos de tener presente lo dispuesto en los artículos 31 al 41 de la LOUA, con el desarrollo contenido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, y que, en consecuencia, **la aprobación inicial** del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 20 días y deberán de ser requerido los **informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses**

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos y que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, conforme contempla el artº 32.1, regla 2ª de la LOUA.*

**CONSIDERANDO** que, con relación al procedimiento, hay que tener en cuenta lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, sobre la suspensión de plazos administrativos:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*


*3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

*4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.*

...”

*En este sentido, con fecha 2 de abril de 2020, ha sido dictada **Resolución por parte del Vicepresidente del Consejo Rector de esta Gerencia Municipal de Urbanismo** en la que dispone, a la vista de lo previsto en el Real Decreto antes indicado, que a fin de impulsar los expedientes que se tramitan en esta Administración municipal, desde los distintos servicios pueda instarse a los interesados para que presten su conformidad para que no se suspendan los plazos y en consecuencia, se puedan adoptar las medidas de ordenación, instrucción y terminación de los procedimientos en los que, conteniendo términos o plazos, ostenten la condición de interesados; habiendo manifestado el promotor del presente expediente, mediante escrito presentado el **14 de mayo de 2020**, su conformidad a que el mismo continúe tramitándose, aun a sabiendas de que el plazo para formular alegaciones durante el trámite de información pública o, en su caso, la emisión de informes de carácter preceptivos y/o vinculantes que deban emitirse, está interrumpido hasta que pierda vigencia el citado Real Decreto 463/2020 o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Por otro lado debemos añadir que la interrupción de plazos acordada va a incrementar muy considerablemente el tiempo de tramitación del procedimiento para la aprobación del planeamiento; procedimiento de por si complicado y de muy larga duración como consecuencia de la propia naturaleza bifásica del mismo y de la obligatoriedad de recabar informes de distintas Administraciones Públicas competentes por razón de la materia. Esta dilatación de la tramitación puede incidir de forma muy negativa en un sector de tanta importancia económica en nuestro municipio, por lo que se considera de interés público que se continúe, en la medida que sea posible dado el estado de alarma decretado, con la tramitación del presente expediente.*

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 127.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, artículo 31.1.A) y B).d) y ss de la LOUA y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, la **competencia** para la aprobación inicial corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:**

*A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en función de las competencias que tiene asignadas, la adopción de los siguientes*


**ACUERDOS:**

**PRIMERO.- Disponer la continuación del presente procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en los apartados 3 y 4 de la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19” y a la vista de los fundamentos jurídicos que anteceden.**

**SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Refino nº 5 y 7 promovido por ARGIS NADLAN S.L., r/p D. Leandro Marcelo Fiedotin, en base a la documentación con fecha noviembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística el 13 de mayo de 2020 y con lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.**

**TERCERO.- Disponer que, antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública, el promotor deberá de aportar certificación o nota simple registral actualizada de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares así como documentación que acredite la representación de D. Leandro Marcelo Fiedotin respecto de la mercantil ARGIS NADLAN S.L., así como hoja de encargo del arquitecto que presenta el documento, D. Luis Ángel Álvarez Alfaro de la entidad ABM Arquitectos S.L.P.**

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS


**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior y levantada la suspensión de plazos previstas en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, o las prórrogas del mismo, **someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**QUINTO.-** Igualmente, **notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle**, así como a los **titulares de derechos que puedan verse afectados por el mismo**, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la notificación y el levantamiento de la suspensión de plazos a que se refiere la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas, significando que el trámite de información pública no comenzará a computar para los titulares de derechos afectados y titulares registrales, hasta tanto se aporte por el promotor del expediente las certificaciones registrales correspondientes o, en el caso de que se trate de una finca dividida horizontalmente, documentación fehaciente sobre el representante de la comunidad de propietarios y su domicilio, al objeto de que sea notificada la misma del trámite de información pública y le sea trasladado el acuerdo de aprobación inicial.

**SEXTO.-** Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.**

**SÉPTIMO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el artículo 32.1.2ª de la LOUA, **requerir informe preceptivo y vinculante a las siguientes entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que deberán de ser emitidos en los plazos que se indican, a contar desde la recepción de la documentación y del levantamiento de la suspensión de plazos recogida en la Disposición Adicional Tercera del “Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19”, o las prórrogas del mismo, si**

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbbcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		





AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

bien, esta Administración municipal instará como interesada la emisión de dichos informes, y transcurrido los plazos sin que los mismos hayan sido evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios si no determina lo contrario la legislación sectorial correspondiente:

1.- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, informe preceptivo y vinculante en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre puesto en relación con el art. 29 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

2.- A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y en el apartado 9.3 del artículo 12.4.2 del vigente PGOU; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 en concordancia con en el artículo 80.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO.-** Requerir, así mismo, la emisión de informe por parte de la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia, sobre afecciones arqueológicas.


**NOVENO.-** Significar expresamente que, con carácter previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá estar aportada documentación que cumplimente los aspectos especificados en el apartado 4.1 “Consideraciones de la Documentación Presentada” y 4.2 “Condiciones para llevar a cabo la actuación que se pretende” del informe técnico de 13 de mayo de 2020, así como las conclusiones de la supervisión arqueológica.

**DÉCIMO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento para el otorgamiento de la licencia de obras.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- 1.- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra; Sección de Arqueología y Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias).
- 2.- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		



AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA.  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 3.- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- 4.- Al Promotor del expediente.
- 5.- A cuantos interesados resulten en el expediente.

*Es cuanto tenemos que informar a la Junta de Gobierno Local que, no obstante, dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda.*

**PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO:**

*A la vista del informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura, obrante en el expediente de referencia, consistente en “Informe Jurídico y Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en C/ Refino nº 5 y 7 promovido por ARGIS NADLAN S.L., r/p D. Leandro Marcelo Fiedotin”, propongo sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebrará la Ilma. Junta de Gobierno Local, y su ulterior aprobación, conforme a los acuerdos propuestos en el mismo.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito.

**Cumplase lo acordado por  
la Junta de Gobierno Local.  
EL ALCALDE - PRESIDENTE,  
Francisco de la Torre Prados**

**DOY FE:  
LA CONCEJALA SECRETARIA DE  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo**

Código Seguro De Verificación	ec0r5VGMhjt4vfULpbpcBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados	Firmado	23/05/2020 09:15:04
	Elisa Pérez de Siles Calvo	Firmado	22/05/2020 11:44:06
	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	22/05/2020 11:42:30
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/">https://valida.malaga.eu/verifirma/</a>		

